



Expediente No. 2018-250

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA, 22 DE MARZO DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral, seguido por **RICARDO MASS REGINO** contra la **SOCIEDAD CARLOS JULIO BAUTISTA y otros**, informándole que mediante providencia de fecha 19 de octubre de 2020, se decretó dictamen pericial ante la JRCI del Magdalena, sin embargo, hasta la fecha no se ha recibido dicha solicitud. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
22 DE MARZO DE 2022**

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con la información que reposa dentro del expediente digital, se procede a revisar el mismo, encontrando que mediante providencia del 19 de octubre de 2020, este despacho judicial, ordenó la práctica del dictamen médico para determinar el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y ocupacional, fecha de estructuración y origen, dicha prueba se efectuó a cargo de la parte actora.

Sin embargo, el día 25 de noviembre de 2021, se allegó memorial por parte de la JRCI del Magdalena, donde solicita complementación de las pruebas y aporte de documentos "(...)INTERCONSULTA DE PSIQUIATRIA DONDE ESTABLEZCA DIAGNOSTICO, PRONOSTICO Y ETIOLOGIA CERTIFICADO DE REHABILITACION DE LA ESFERA MENTAL (...)"; estableciendo un término de 15 días para efectuar dicho cumplimiento.

A la fecha no se avizora que la parte demandante haya atendido lo solicitado por la JRCI del Magdalena, por ende, se requerirá a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que dé cumplimiento a lo requerido por la JRCI.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

¹ Ver documento 850-851
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que, en el término máximo de diez días, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, atienda lo solicitado por el Juzgado dentro de la providencia del 19 de octubre de 2020, dando cumplimiento a las pruebas complementarias requeridas por la JRCI del Magdalena, de conformidad con el memorial recibido en esta dependencia judicial el día 25 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Se ordena a la secretaria del Juzgado oficiar al señor RICARDO MASS REGINO y a su apoderado judicial el Doctor HUGO ALBERTO CABRERA CERVANTES, informándole lo aquí resuelto, a las direcciones electrónicas hualca@gmail.com – daniellamass93@gmail.com

TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva al proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE MARZO DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No.12
ELC